



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 36-2016-CDLO

Los Olivos, 13 de diciembre de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 018-2016-CDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, en merito a lo estipulado en el Artículo 66° de la Ley N° 27972, y de conformidad con el Artículo 1621° del Código Civil que indica que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, establece el procedimiento a seguir para el decomiso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, precisando en el primer párrafo que los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo serán donados íntegramente al Programa Nacional de Apoyo Alimentario - PRONAA, municipalidades de la jurisdicción, instituciones de beneficencia, comedores populares, Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF u otras de carácter social debidamente reconocidas, levantándose Actas de Donación, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente, la cual rige para embarcaciones nacionales y extranjeras;

Que, el numeral VI) Disposiciones Específicas, numeral 6.5) de la Directiva N° 016-2016-PRODUCE/DGSF “Lineamientos para la Generación de Documentos de Inspección”, aprobado por Resolución Directoral N° 038-2016-PRODUCE/DGSF, señala que en el Acta de Donación se registra el nombre de la organización benéfica o dependencia que ha recepcionado el recurso hidrobiológico decomisado, para consumo humano directo, así como la cantidad donada y el estado en que se dono el recurso;

Que, con Informe N° 384-2016/MDLO/GPV de fecha 14 de setiembre de 2016 la Gerencia de Participación Vecinal cursa el Informe N° 564-2016/MDLO/GPV/SGPS de fecha 28 de agosto de 2016 de la Subgerencia de Programas Sociales en el que se informa que el pasado 17 de agosto, el Ministerio de la Producción – Dirección General de Supervisión y Fiscalización, entregó a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la cantidad de 5,663.40 kg del recurso hidrobiológico caballa entera, en estado fresco y apto para consumo humano directo, producto de un decomiso efectuado a la EP Tasa 419 (CO 12974-PM), correspondiente al Acta de Donación N° 00424, del mismo modo, con fecha 18 del mismo mes, la mencionada entidad realiza la entrega de 7,810.60 kg del mismo recurso hidrobiológico proveniente del decomiso



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 36-2016-CDLO

realizado a la EP industrial Tasa 58 (CO-17057-PM) con Acta de Donación N° 004692, finalmente con fecha 23 del mismo mes se realiza la entrega de 6,872.0 kg del mismo recurso hidrobiológico producto de un decomiso por exceder la tolerancia máxima de tallas menores a la permitida, tal y como consta en el Acta de Donación N°005229;

Que, asimismo la citada Gerencia hace mención que se realizaron las gestiones con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Producción considerando que el Acuerdo de Concejo N° 55-2008/CDLO que aprueba el "Reglamento de Procedimientos para la Aceptación y/o Entrega de Donaciones" no contempla la aceptación de donación de alimentos perecibles y fungibles, como es el pescado fresco; que la distribución del producto marino se realizó en merito a coadyuvar al desarrollo y bienestar de la población en situación vulnerable y la rapidez en los tramites que realiza la Dirección General antes mencionada para donar pescado decomisado generó una situación imprevisible, por lo que se requería de celeridad en la distribución del pescado en beneficio a la población en situación vulnerable;

Que, con Informe N° 524-2016-MDLO/GAJ de fecha 14 de setiembre de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisando que en el caso sub análisis, el hecho justificativo de la recepción del producto donado de manera urgente, es el tratarse de un recurso hidrobiológico (Caballa) perecible, con destino al consumo humano directo, los cuales fueron destinados en el acto mismo a la población mas vulnerable del distrito, dejándose constancia tanto de la procedencia como del destino mediante Actas de Donación y los informes de las áreas competentes;

Que, con el Informe antes mencionado, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar la donación del pescado fresco caballa, con eficacia anticipada a la fecha de la entrega, conforme a las Actas de Donación N° 07-004424, N° 07-004692 y N° 07-005229;

Estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 9° numerales 8) y 20) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en vías de regularización, con eficacia anticipada al 17, 18 y 23 de agosto de 2016, la Donación efectuada por el Ministerio de la Producción – Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, conforme a las Actas de Donación N° 07-004424, N° 07-004692 y N° 07-005229 de fechas 17, 18 y 23 de agosto de 2016, que forman parte del presente Acuerdo, por las cantidades de: 5663.40 kg., 7810.60 kg. y 6872 kg, respectivamente, del recurso hidrobiológico de Caballa entera en estado fresco y apto para consumo humano directo, los mismos cuyo monto en dinero no ha sido especificado y el cual será destinado íntegramente a los sectores de bajo nivel socioeconómico y grado de vulnerabilidad, de los ciudadanos que viven en el distrito de Los Olivos.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

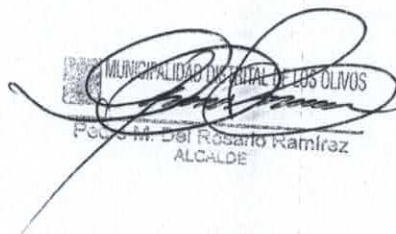
## Acuerdo de Concejo N° 36-2016-CDLO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** en vías de regularización, la DONACIÓN con eficacia anticipada al 17, 18 y 23 de agosto de 2016, respectivamente, del recurso hidrobiológico de Caballa entera en estado fresco y apto para consumo humano directo, donado por el Ministerio de la Producción – Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, el mismo cuya donación fue aceptada en el Artículo anterior y que fuera destinado a la población Olivense de menores recursos, que conforman los diversos Asentamientos Humanos del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer extensivo el agradecimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Ministerio de la Producción – Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura por su desinteresada gestión en favor de la población de esta Comuna.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL y la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y la SUBGERENCIA DE SOPORTE, REDES Y TELECOMUNICACIONES la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. M.N. NILO GIANOMASO ARROBA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE